

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 16986

Origen: Cámara Representantes - López Ortiz, Ernesto Alejandro

Análisis: Agrégase al artículo 24 de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1989 (Ley Forestal) "in fine" lo siguiente: "Prohíbese la comercialización, el transporte con fines de comercialización, y el uso en establecimientos comerciales como combustible, de madera de montes indígenas".

Título: MADERA MONTE INDIGENA. COMERCIALIZACION. PROHIBICION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-06-2001	CRR	1247/2001	MADERA MONTE INDIGENA. COMERCIALIZACION. PROHIBICION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	1247/2001

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-06-2001	CRR	Ordinaria . Sesión:30	Diario Nro.2951 - PDF - HTML -
30-11-2004	CRR	Extraordinaria . Sesión:3	Diario Nro.3235 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1247/2001	598/0 HTML PDF	MADERA DE MONTES INDIGENAS. Se prohíbe su comercialización, transporte y utilización como combustible en establecimientos comerciales.